RESOLUCIÓN No. 0071 = 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SANTO ANGEL IDENTIFICADA CON NIT: 860.005.068, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 6300 del 26 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado. 1

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que rige por normas subsiguientes y, en lo previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código Procedimiento Penal),

exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre del 2024, por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se efectúan otras disposiciones en su artículo 55 establece que :

> *"**ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD.** Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:*
>
> *El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia. (...)"*

2

Que el día 17 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la calidad a través de correo electrónico remitió algunas precisiones relacionadas con la aplicación del artículo 55 de la Resolución 6300 del 2024, en lo siguientes términos:

> *"(...)en atención a la expedición de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", la cual quedó publicada en el diario oficial No. 52.986 del 31 de diciembre de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 del título VII relacionado con la transitoriedad que señala:*
>
> *"ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD. Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:*
>
> ***El artículo 5** del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes **entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.***
>
> *El artículo 13 del Título II y los artículos 20 al 23 del Título III, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.*

RESOLUCIÓN No. 0071 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SANTO ANGEL IDENTIFICADA CON NIT: 860.005.068, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Las demás disposiciones contenidas en los Títulos I, III, IV, V, VI y VII entrarán en vigencia una vez se publique el presente acto administrativo."

Por lo anterior, nos permitimos emitir las siguientes precisiones que deberán tener en cuenta en el marco del citado artículo:

1. *La delegación en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para el otorgamiento y reconocimiento de personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y el otorgamiento, renovación, modificación de las licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados, así como las demás delegaciones contenidas en el artículo 5 de la Resolución 6300 de 2024 comenzarán a regir* ***2 meses*** *después de la entrada en vigencia de la citada Resolución.*

2. *En el tiempo de la transitoriedad dispuesta en la Resolución, se insta a las Direcciones Regionales para que adelanten y tomen decisión de fondo respecto de las solicitudes de personería jurídica y licencias de funcionamiento que fueron y sean radicados en las respectivas Regionales en concordancia con lo establecido en los Procedimientos vigentes.*

3. *Respecto a los trámites de renovación de las licencias de funcionamiento que vencen para los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar el proceso de renovación atendiendo a que el trámite de renovación inició o iniciará en la vigencia de la transitoriedad de la Resolución 6300 de 2024.*

4. *De igual manera, se solicita a las Direcciones Regionales correspondientes para que gestionen las solicitudes que se fueron remitidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para el respectivo control de legalidad en el marco del apoyo efectuado en los trámites de otorgamiento y reconocimiento de personería jurídica para la habilitación de nuevos oferentes, para lo cual se remite la información adjunta de los trámites pendientes por finalizar.*

Finalmente, se precisa que la Resolución 6300 será socializada en un espacio de trabajo virtual que se desarrollará entre la última semana de enero y primera semana de febrero 2025, fecha por definir, en el que conversaremos acerca de su contenido, cambios más relevantes, régimen de transición y ante todo, sobre la ***articulación que se desarrollará entre las Direcciones Regionales y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad*** *para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la nueva norma."*

3

RESOLUCIÓN No. 0071 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SANTO ANGEL IDENTIFICADA CON NIT: 860.005.068, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que mediante Resolución No. 090 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que mediante resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció personería jurídica y se aprueban estatutos a la Institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que mediante resolución No. 1657 de fecha 16 de septiembre de 2004, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se modificó la Resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, en el sentido de que esta solo aprueba la reforma estatutaria quedando con la personería otorgada por el Ministerio de Gobierno.

4

Que mediante resolución No. 1711 de fecha 08 de agosto de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la Institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSÉ.

Que mediante resolución No. 0980 del 06 de abril de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la Institución ahora denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que actualmente la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SANTO ANGEL Identificada con NIT: 860.005.068, cuenta con Licencia de Funcionamiento de clase Bienal, por el término de dos (02) años otorgada mediante Resolución No. 0042 de fecha 18 de enero de 2023, por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, para desarrollar el servicio bajo la modalidad Internación en Medio Semicerrado en la sede operativa ubicado el inmueble en la Carrera 32 A No. 9 A – 10 Sur, en la ciudad de Bogotá D.C., con el grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186

RESOLUCIÓN No. 0071 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SANTO ANGEL IDENTIFICADA CON NIT: 860.005.068, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

de la misma ley. Con capacidad instalada de atención de setenta y cinco (75) cupos por jornada, para un total de ciento cincuenta (150) cupos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Licencias de Funcionamiento nivel Regional, P5.IVC V13 ítem 3.16 del numeral 3 políticas de operación, la Dirección Regional Bogotá, mediante oficio radicado bajo el No. 20243400000312261 de fecha 25 de septiembre de 2024, emitió alerta de vencimiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 0042 de fecha 18 de enero de 2023, por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SANTO ANGEL.

Que el señor P. WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, mediante oficio radicado bajo el No. 20243450000640182 de fecha 08 de octubre de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0018 de fecha 05 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 0042 de fecha 18 de enero de 2023, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF. 5

Que mediante correos electrónicos de fecha 15, 29 de octubre y 06 de noviembre de 2024, la profesional enlace de aseguramiento a la Calidad de la Dirección Regional Bogotá, solicitó a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SANTO ANGEL, cargar la documentación de los componentes legal, financiero, proceso de atención, salud y nutrición y componente administrativo vía ONE DRIVE del ICBF y allegar CD del talento humano con sus correspondientes anexos.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20243450000716442 de fecha 07 de noviembre de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO SANTO ANGEL, allegó CD de la matriz del talento humano, con sus respectivos anexos, adicionalmente informo que la demás documentación se encontraba cargada en la carpeta virtual VIA ONE DRIVE del ICBF.

RESOLUCIÓN No. 0071 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SANTO ANGEL IDENTIFICADA CON NIT: 860.005.068, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que una vez efectuada la revisión documental del componente legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 26 de noviembre, 30 de diciembre de 2024 y 13, 14 y 15 de enero de 2025 a la sede operativa ubicado el inmueble en la Carrera 32 A No. 9 A – 10 Sur y sede administrativa ubicado el inmueble en la Transversal 60 (Avenida Suba) No. 128 A - 51 de la ciudad de Bogotá D.C., de la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO SANTO ANGEL y como consecuencia de la revisión los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal.

6

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2025, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite para renovar la Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO SANTO ANGEL.

Que de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO SANTO ANGEL, para brindar el servicio bajo la modalidad Internación en Medio Semicerrado en la sede operativa ubicado el inmueble en la Carrera 32 A No. 9 A – 10 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C., en el grupo poblacional: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a

RESOLUCIÓN No. 0071 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SANTO ANGEL IDENTIFICADA CON NIT: 860.005.068, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. Con capacidad instalada de atención de setenta y cinco (75) cupos por jornada, para un total de ciento cincuenta (150) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO SANTO ANGEL, para brindar el servicio bajo la modalidad Internación en Medio Semicerrado en la sede operativa ubicado el inmueble en la Carrera 32 A No. 9 A – 10 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C., en el grupo poblacional: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. Con capacidad instalada de atención de setenta y cinco (75) cupos por jornada, para un total de ciento cincuenta (150) cupos. 7

ARTICULO SEGUNDO: La entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO SANTO ANGEL, tiene su sede administrativa ubicado el inmueble en la Transversal 60 (Avenida Suba) No. 128 - 51 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa, financiera y operativa de entidad denominada

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO SANTO ANGEL copia de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 0071 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SANTO ANGEL IDENTIFICADA CON NIT: 860.005.068, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal de la Fundación, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO SANTO ANGEL, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo del Sistema de Responsabilidad Penal, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente. 8

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO SANTO ANGEL, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 0071 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SANTO ANGEL IDENTIFICADA CON NIT: 860.005.068, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

9

17 ENE 2025

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana García Meneses- Profesional Contratista Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá		17/01/2025
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		17/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico
PÚBLICA

34200

Al contestar cite este número

202534200000007641

Radicado No:
202534200000007641

Bogotá D.C., 2025-01-17

Señora
P. WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ
Representante Legal
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS
Correo electrónico: secretaria.general@opanamigo.org

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

Respetado señor:

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido del Acto Administrativo por medio del cual se renueva Licencia de Funcionamiento, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinador Jurídico Regional ICBF Bogotá

Recibí
17/01/2025.

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las 2:00 pm, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **Padre. WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.878.822 de Jericó (Antioquia) actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTAR SEÑORA DE LOS DOLORES**, Identificada con el NIT: 860.005.068, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0071 del 17 de enero de 2025, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SANTO ANGEL IDENTIFICADA CON NIT: 860.005.068, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

P. WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ

C.C. No. 71.878.822 de Jericó (Antioquia)

La Notificadora

ELIANA GARCIA MENESES

Profesional Grupo Jurídico

el Notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0071 del 17 de enero de 2025, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 71.878.822

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), se notificó personalmente al señor **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.878.822 de Jericó (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, Identificada con el NIT: 860.005.068, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0071 del 17 de enero de 2025, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SANTO ANGEL IDENTIFICADA CON NIT: 860.005.068, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 32 A No. 9 A – 10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.*", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0071 del 17 de enero de 2025, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ALEIDA EVELLIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá